



NOTARIA SETENTA Y UNO (71)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
JANETH PATRICIA RODRIGUEZ AYALA
ANEXO N° 12

71



C#3032057E

**ACTA DE PRESENTACIÓN
Nº. 245**

Ante mi, **ADRIANA MARGARITA GUERRERO MARTINEZ, NOTARIA SETENTA Y UNA (71) ENCARGADA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL.**

Siendo las 11:00 am del día treinta y uno (31) de Mayo de 2019.

COMPARECIÓ: CARLOS ABED TORO ORTIZ, identificado con las cédula de ciudadanía número **79.392.465** expedida en Bogotá D.C., en calidad de **PROMITENTE COMPRADOR** y manifestó:

PRIMERO.- Que **EL COMPARECIENTE**, suscribió contrato de Promesa de Compraventa los días diecinueve (19) veinte (20) y veintisiete (27) del mes octubre de 2018 y Otrosí de fecha treinta (30) de mayo de 2019, sobre el siguiente inmueble: **UNA CASA UBICADA EN LA CALLE VEINTICINCO "F" TREINTA Y SIETE GUION VEINTISIETE (37-27) JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO CATORCE (14) DE LA MANZANA NUMERO TREINTA (30) DEL PLANO RESPECTIVO DEL BARRIO EL RECUERDO CON TODAS LAS EDIFICACIONES EN EL CONSTRUIDAS.**

SEGUNDO: Que conforme a la promesa de compraventa se fijó para la firma de escritura pública con relación al bien inmueble antes relacionado el día treinta y uno (31) de mayo de 2019 a las 10:00 a.m.

TERCERO: Que **EL COMPARECIENTE** deja constancia de lo siguiente : Que llegado el día y la hora señalados para dar cumplimiento a lo pactado dentro del contrato de promesa de compraventa suscrito el día diecinueve (19) veinte (20) y veintisiete (27) del mes octubre de 2018, y enterado de los hechos sobrevinientes relacionados con la salud del **PROMITENTE VENDEDOR**, en el sentido de que el juzgado Promiscuo de Familia del municipio de Villeta-Cundinamarca, el día nueve (9) del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019), admitió, la demanda de interdicción, incoada por **CAMILA INES CASTRO QUIMBAYO**, identificada con la cédula de ciudadanía a número **1.014.211.489** de Bogotá, D.C., y otrosí, a través de su apoderada judicial y a favor del señor **JORGE ENRIQUE CASTRO RAMOS**, y se decretó su interdicción provisoria, designándose como su Curadora Provisoria a su hija **CAMILA INES CASTRO QUIMBAYO**, y una vez enterado de ésta situación, se le advirtió al señor **JORGE ENRIQUE CASTRO RAMOS**, la necesidad de presentar un certificado médico el día de hoy para firmar la correspondiente escritura pública y trajo uno expedido por la Caja Colombiana de Subsidio familiar Colsubsidio, el día 16 de mayo de 2019, en el cual el médico manifiesta que el paciente "*acude a esta consulta y solicita concepto que le permita realizar venta de inmueble y se remite a psiquiatría para eventual realización de concepto*" Una vez allegado el certificado médico, convoqué a una reunión a los 3 hijos junto con su padre y se concertó postergar la firma hasta el 31 de julio del presente año, a lo cual el señor **JORGE ENRIQUE CASTRO RAMOS**, quien estando presente en la reunión no estuvo de acuerdo y se ausentó de la reunión sin firmar el otrosí

*Calle 61 A No. 16 -10 Barrio Chapinero
PBX: 2358811 Teléfono: 2123754
Email: bogota.notaria.71@gmail.com*

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del arcahivo notarial

12-10-18



que si firmaron sus hijos.-----

Por lo tanto, y teniendo en cuenta todo lo anteriormente mencionado y hasta tanto se aclare la capacidad legal y física del señor **JORGE ENRIQUE CASTRO RAMOS**, y/o tenga un Representante Legal se procederá a otorgar la escritura pública correspondiente, cumpliendo todos los requisitos legales y no deje ningún margen de duda en cuanto a la validez y eficacia del contrato.

CUARTO: QUE (EL)LOS COMPARECIENTE(S) deja(n) constancia que anexa(n) los siguientes documentos. -----

- Fotocopia del contrato de promesa de compraventa
 - Fotocopia Otrosí
 - Fotocopia Remisión médica psiquiátrica
 - Fotocopia documento (s) de identidad.
 - Fotocopia Impuesto predial 2019
 - Fotocopia del auto de fecha 9 de mayo de 2019 expedido por el Juzgado Promiscuo de Familia del municipio de Villeta - Cundinamarca
- En este despacho se encuentra minuta radicada No.1560 de fecha 29 de mayo de 2019 por el PROMITENTE COMPRADOR

En constancia se firma hoy, por (el) (los) compareciente(s) y la suscrita Notaria Encargada del Círculo de Bogotá D.C.

CARLOS ABED TORO ORTIZ

C.C. No.

79'397.465/BZL



ADRIANA MARGARITA GUERRERO MARTINEZ

NOTARIA SETENTA Y UNA (71) ENCARGADA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Resolución 6694 Del 29 de Mayo De 2019

Elaboró: Sandra